



**LEY DEPARTAMENTAL Nº 192
LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

**RUBÉN COSTAS AGUILERA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

**LEY DEPARTAMENTAL DE APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y
PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ Y SUS
ENTIDADES DESCENTRALIZADAS – GESTIÓN 2021.**

ARTÍCULO 1 (OBJETO).-

- I. El objeto de la presente Ley es la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus Entidades Descentralizadas, en el monto de Bs. 1.339.246.122,00 (Un Mil Trescientos Treinta y Nueve Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Ciento Veintidós 00/100 Bolivianos), correspondiente a la Gestión Fiscal 2021, distribuido de la siguiente forma:
 - 1) **Asamblea Legislativa Departamental**, con un monto de Bs. 25.159.226 (Veinticinco Millones Ciento Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos).
 - 2) **Órgano Ejecutivo Departamental**, con un monto de Bs. 1.314.086.896 (Un Mil Trescientos Catorce Millones Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), que incluye las transferencias a las entidades descentralizadas CIAT y SEARPI, y no así sus ingresos propios.
- II. El detalle del presupuesto de las Entidades Descentralizadas: Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT) y Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI), será desarrollado en los artículos subsiguientes de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental, se enmarca en lo dispuesto por los artículos 321 y 300 parágrafo I numeral 26 de la Constitución Política del Estado; referente a la competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaborar, aprobar y ejecutar su programa de operaciones y su presupuesto, concordante con los artículos 123 y 124 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley SAFCO Nº 1178 del 20 de julio de 1990; la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización de 19 de julio del 2010; Ley Nº 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado, de 21 de enero de 2016, el Decreto Supremo Nº 3246, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de 05 de julio de 2017, y demás normativa vigente aplicable a la materia.

ARTÍCULO 3 (MANDATO LEGAL).- Es responsabilidad del Órgano Ejecutivo Departamental presentar el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental



de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2021 al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Ministerio de Planificación del Desarrollo, en el plazo establecido por las instancias del Órgano Ejecutivo del Nivel Central del Estado, así como la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.

ARTÍCULO 4 (POA Y PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEPARTAMENTALES). Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto para la gestión 2021 de las entidades descentralizadas departamentales, conforme al siguiente detalle:

- 1) Entidad Descentralizada Departamental Centro de Investigación Agrícola Tropical (CIAT),** con un monto de Bs. 18.531.626 (Dieciocho Millones Quinientos Treinta y Un Mil Seiscientos Veinte y Seis 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs.13.500.000 (Trece Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por parte del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, y el restante de Bs. 5.031.626 (Cinco Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Veintiséis 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.

- 2) Entidad Descentralizada Departamental Servicio de Encauzamiento de Ríos (SEARPI),** con un monto de Bs. 16.570.513 (Dieciséis Millones Quinientos Setenta Mil Quinientos Trece 00/100 Bolivianos); de los cuales Bs. 15.500.000 (Quince Millones Quinientos Mil 00/100 Bolivianos), corresponden a transferencias a realizar por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz; y el restante de Bs. 1.070.513 (Un Millón Setenta Mil Quinientos Trece 00/100 Bolivianos) corresponden a ingresos propios de la entidad.

ARTÍCULO 5 (ANEXOS).- Forman parte indisoluble de la presente Ley Departamental, el Plan Operativo Anual (POA) y el Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus entidades descentralizadas – Gestión 2021.

ARTÍCULO 6 (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es sancionada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, en el Hemiciclo de la Asamblea Legislativa Departamental a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Remítase al Ejecutivo Departamental, para fines consiguientes.

FDO. HUGO ANTONIO SALMÓN RIVERO, Lily Luisa Ramos Rojas.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.